

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y OTROS BIENES DESTINADOS A PARTICULARES O GRUPOS VULNERABLES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0505 1973 00329, Registro Tributario Nacional 05051973003291; quien comparece como Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717 cargo para el cual fue nombrado según consta en la Certificación del Acuerdo Número Cuarenta y Seis guión dos mil veintidós (No.46-2022) extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los nueve (9) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor GERMAN JAVIER PADILLA VALLADARES, Secretario General por Delegación según acuerdo número 28-2022, de la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización de la República de Honduras, y su juramentación rendida ante el respectivo Secretario de Estado según Acta de fecha nueve (9) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), cuya toma de posesión consta en Acta de Sesión Extraordinaria número cinco (5), celebrada en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **“Municipalidad de San Pedro Sula”**; e **IRMA AÍDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Periodismo, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., y en tránsito por esta ciudad industrial, con Identidad número 0315-1954-00045, y RTN 0315-1954-000455 accionando en mi condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (**BANASUPRO**), según Acta-02-2022, de Sesión Ordinaria celebrada el 22 de febrero del 2022, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **“BANASUPRO”** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONVENIO el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**ANTECEDENTES:** En el marco de firma del presente convenio. **I. LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** declara, por medio de su representante legal: **a)** Que la Ley de Municipalidades dispone en sus artículos “Artículo13.- (Según Reforma por Decreto 48-91) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: ...; 14.- Prestación de los servicios públicos

locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad; Artículo 14.- La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”; b) Que está facultada para suscribir Convenios. - II.

**BANASUPRO** declara, por medio de su representante legal: a) Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos “**BANASUPRO**” fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y Capacidad jurídica propia; b) Que está facultada para suscribir Convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo **BANASUPRO**, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de **BANASUPRO**, aprueba y autoriza a la Gerencia General de **BANASUPRO** para suscribir el presente convenio; c). Que según Resolución tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo **BANASUPRO**, según Acta No. 07-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de **BANASUPRO**, aprueba y autoriza a **BANASUPRO** la comercialización de productos fuera de la cartera que normalmente comercializa para los convenios suscritos con instituciones del Estado; d) Que **BANASUPRO** tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable; e) Que por Mandato legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de Transparencia.- **FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Colaboración interinstitucional tiene su fundamento en el 1). Artículo 184 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2). Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, que manda: “*Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5) Los*

*contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí; 3). Artículo 259 del Decreto 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que dispone: “Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad debe incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los gerentes administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones”.-*

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles y su correspondiente precio, Canastas Familiares, Kits de Higiene Personal, Kits de Limpieza, Kits de Primeros Auxilios, Kit de útiles Escolares, Mochilas y todos aquellos que surjan de las actividades operativas realizadas por la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA que BANASUPRO pueda suplir, vale o Certificado de consumo u Orden de compra, formato de comprobantes de entrega, oficios de Requerimientos etc., forman parte integral del mismo y tiene por objeto fundamental establecer una alianza de colaboración institucional, conjunta entre **BANASUPRO** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, para la adquisición de productos de consumo básico y otros bienes que suministra **BANASUPRO**, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos, debidamente autorizados y distribuidos por **BANASUPRO** los cuáles serán utilizados para la distribución en beneficio de particulares o grupos vulnerables debidamente calificados por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**. - **CLÁUSULA**

**TERCERA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CONJUNTA:** En el marco del presente convenio las partes convienen respetar y cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas y condiciones expresadas en el presente Convenio, establecer el compromiso de acuerdo al objeto del mismo, cumplir con cada una de las responsabilidades y obligaciones de ambas partes durante su vigencia, precios y la disponibilidad del suministro en el momento que sea necesario, estableciendo una cooperación mutua para la satisfacción de los intereses alimentarios de los particulares beneficiados, constituyendo una proyección del Estado en pro del beneficio del pueblo sampedrano.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:** Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos y demás productos de la canasta básica familiar y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a MSPS, granos básicos y otros bienes o productos conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas a los precios de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, calidad del producto, peso y medida correctas.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA:** Hacer ante **BANASUPRO** los requerimientos de los productos según sea la necesidad por: descripciones, cantidades, embalajes, tiempos de entrega y precio, estableciendo comunicación por medio de correo electrónico dirigido al responsable o enlace que se nombre del Departamento encargado o designado por **BANASUPRO**; Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los productos y otros bienes de acuerdo a las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe **BANASUPRO**; Permitir la recepción preliminar en cuanto a la supervisión y verificación en sitio de los productos entregados, así como el fiel cumplimiento de este convenio, misma que puede ser con la intervención de los órganos contralores de **BANASUPRO**. (Auditoría Interna o las personas que al efecto la Gerencia General designe);

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA pagará a **BANASUPRO** en la cuenta bancaria que este designe, el valor de los productos y/o bienes suministrados. Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA la Factura Proforma en la que establecerá el

Monto a pagar, basada en la lista de precios de los productos y/o bienes que suministra **BANASUPRO**, conforme a las cantidades según comprobante o acta de entrega. **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** realizará el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de haber recibido la Factura Proforma. 2. Las Facturas serán recibidas máximo

5 días hábiles después de haber recibido el producto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse a conveniencia de las partes por los periodos que fuesen necesarios, mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la

correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmado por las partes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN:** Ambas partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** no revenderá productos distribuidos por **BANASUPRO** ni realizará actividades

que puedan generar controversia o dudas al respecto de la correcta utilización de los recursos de **BANASUPRO**. - **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará por las siguientes razones: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por finalización de la vigencia establecida; 3) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio; 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE UN ENLACE:** Ambas partes convienen en el nombramiento de un enlace por cada institución, quienes serán los responsables de coordinar la entrega y recepción del producto, notificándose recíprocamente por escrito los



Nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identificación de la persona designada y debidamente autorizada. Toda comunicación que se genere entre ambas partes, deberá hacerse a través de los canales oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada institución, o por medio de correo electrónico a través de los correos institucionales designados para dicha tarea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPREVISTOS QUE PUEDEN**

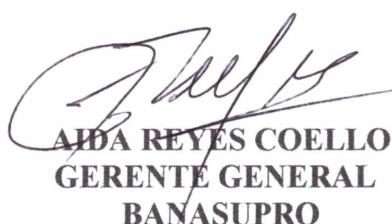
**AFECTAR EL CONVENIO:** El Caso Fortuito ocasionado por desastres naturales, epidemias, sequias, factores ambientales u otros fenómenos en los cuales no interviene la mano del hombre y la Fuerza Mayor ocasionada por eventos en donde si interviene la mano del hombre, mismos que pueden hacer imposible el cumplimiento del presente Convenio.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

**CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** 1) El presente Convenio no genera ninguna relación laboral entre el personal designado por **BANASUPRO** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** para el cumplimiento del presente contrato; 2) El traslado del producto una vez entregado por BANASUPRO será por cuenta y responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**; 3) **BANASUPRO** no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier deterioro que pueda sufrir el producto una vez que sea entregado a **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** y que el mismo sea retirado de la Bodega de **BANASUPRO**.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA



  
**AIDA REYES COELLO**  
GERENTE GENERAL  
BANASUPRO

